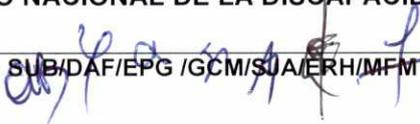


SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


SUB/DAF/EPG /GCM/SJA/ERH/MFM

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 006235

SANTIAGO, 22 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 01 de octubre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Hospital Carlos Van Buren, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

HOSPITAL CARLOS VAN BUREN

En Santiago de Chile, a 01 de octubre de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra, **Hospital Carlos Van Buren**, rol único tributario N° 61.602.054-4, en adelante el **Hospital**, representado por don Claudio Fernandez Molina, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en San Ignacio N°725, Valparaíso, V Región.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, coordinando un conjunto de acciones y prestaciones sociales ejecutadas por distintos organismos del Estado que contribuyan directa o indirectamente a este fin y que para el cumplimiento de esta función, el Servicio podrá celebrar Convenios con dichos organismos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por



la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

Se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la/las comunas pertenecientes al **HOSPITAL**, las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones para la habilitación de la Sala de Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) o Centro Comunitario de Rehabilitación.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir la suma de \$23.052.000.- (veintitrés millones cincuenta y dos mil pesos), recursos destinados a financiar la implementación de equipamiento de la Sala de Rehabilitación Auditiva de la/las comunas pertenecientes al **Hospital** y de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) destinados a financiar el pago de los servicios de un profesional, entregados por una sola vez para la habilitación del Centro Comunitario de Rehabilitación de la comuna y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la cuenta corriente bancaria única N° **23909229243** del Banco **Estado**, a nombre de **Hospital Carlos Van Buren**.

TERCERO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por el **HOSPITAL** a la adquisición con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 23.052.000.-
Recurrentes	\$ 0.-
Personal	\$ 4.800.000.-
Total Presupuesto Aprobado	\$ 27.852.000.-

El Adjudicatario no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente.

Así mismo se destinará el financiamiento del pago de los servicios de un profesional con las características que a continuación se indican:

Ob

Cantidad de horas del Profesional (Hrs. Semanales)	Valor mensual Bruto	Costo total 12 meses
Tecnólogo Médico, 22 horas	\$ 400.000.-	\$ 4.800.000.-

CUARTO: PERFIL DEL PROFESIONAL. El profesional deberá cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de Tecnólogo Médico Especialista en Baja Visión
- Conocimiento de estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.)

QUINTO: ACCIONES DEL PROFESIONAL. Las acciones del Profesional deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial del usuario, su familia y entorno social, evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria del paciente en la casa y su entorno, evaluación del entorno escolar o laboral. Elaboración de Plan de trabajo considerando realidad del usuario, su familia y comunidad.
- Enseñanza de técnicas específicas, consejerías con el usuario y/o familia y/o cuidador.
- Visita Domiciliaria y/o escolar y/o laboral Integral. Apoyo al Cuidador.
- Trabajo Comunitario, Educación a grupos de la comunidad y Formación de monitores.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Para el caso que el **HOSPITAL** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

SÉPTIMO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL. El referido profesional deberá estar destinado única y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación, como asimismo los equipamientos especificados, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

OCTAVO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. El **Hospital** deberá destinar el equipamiento indicado en el anexo adjunto, que es conocido de las partes y forma parte

integrante del presente convenio, al desarrollo del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la comuna ya señalada, por un período no menor a 3 años, debiendo informar a **SENADIS** anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren y su utilidad terapéutica, entre otros a más tardar los días 31 de julio de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

NOVENO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES. El **HOSPITAL** deberá enviar oportunamente, a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el dispositivo.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de Rehabilitación de implante coclear, y actividades comunitarias asociadas al proceso de inclusión social del usuario y su familia. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etéreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
 - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, incluyendo actividades recreativas, laborales y/o educativas.
 - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
 - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
 - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
 - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, derivación a otros puntos de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 27 de marzo de 2013

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 30 de octubre de 2013

DÉCIMO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO: El **Hospital** se compromete a exhibir en el lugar de la Sala de Rehabilitación una placa informativa de dimensiones mínimas de 0,35 x 0,45 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Sala de Rehabilitación Integral, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS "

DÉCIMO PRIMERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que el **HOSPITAL** adquiera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

OK

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El **HOSPITAL** deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 30 de octubre de 2013.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, el **HOSPITAL** deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada dirigida por SENADIS al domicilio registrado por el **HOSPITAL** en este convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el **HOSPITAL** de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas por parte del **HOSPITAL**, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, el **HOSPITAL**, tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado

DÉCIMO CUARTO: EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del Convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2012 - 2013.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el **HOSPITAL** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser

ab



puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el **HOSPITAL**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el **HOSPITAL** mantenga con SENADIS

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO El incumplimiento por parte del **HOSPITAL** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley

DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN. SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio, por un período no inferior a 3 (tres) años, debiendo informar el **HOSPITAL** a SENADIS, anualmente sobre el lugar en que dichos bienes se encuentren, su utilidad terapéutica, número de beneficiarios atendidos, entre otros aspectos técnicos relevantes a más tardar los días 31 de julio de cada año o día hábil siguiente, si éste fuese inhábil.

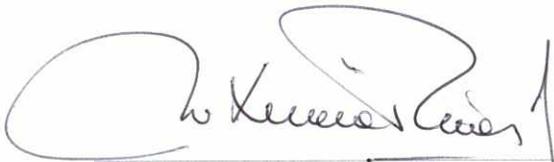
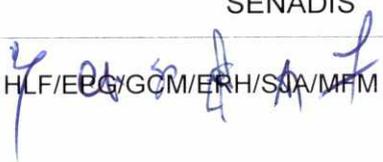
DÉCIMO NOVENO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que el **HOSPITAL** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad en el formato contenido en Anexo N°1 del presente convenio que se entiende formar parte integrante de él.

VIGÉSIMO: TRIBUNAL COMPETENTE. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus tribunales.

an

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don/doña Claudio Fernandez Molina, para representar al Hospital Carlos Van Buren de Valparaíso, consta en Resolución N° 320, de fecha 20 de julio de 2012, del Servicio de Salud Valparaíso, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	
María Ximena Rivas Asenjo	Claudio Fernandez Molina
Director Nacional	Director
SENADIS	HOSPITAL CARLOS VAN BUREN VALPARAÍSO
HLF/EPG/GCM/ERH/SJA/MFM 	 

ANEXO

Los equipamientos aprobados por el presente convenio para el desarrollo de las áreas de Terapia Ocupacional y Kinesiología, son los siguientes:

Familia	Implemento	Unidad	Categoría Presupuestaria
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maleta de prueba Telescopio Serie modular Plus (Contiene 2 TSG de 2X, TM de 2x, 3x y 4x y TSK de 3x9, 4x10 y 4x12, LA de +4D, +5D, +6.25D, +8D, +10D, +12.50D y esmerilada para TSG de 2X y LA de +3D y +4D para TM y TSK, TSM de 4x12, 6x16 y 8x20, 2 montura de prueba, 8 aros adaptadores para TS y TM y 2 aros adaptadores de LA)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín telescopio serie master (Contiene 2 TSG 1,8x, 2 TSG 2,5 x, aros de prueba, lentes de aproximación de +3D, +4D, +5D, +6D, +8D, +10D, +12D, +14D y +16D)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maleta de prueba Microscopios Magnipus Duocular	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín lupas manuales (contiene las lupas 1,7x, 2,3x, 3x, 4x, 6x y Bright Magnifier)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín con lupas manuales con soporte (contiene las lupas 3x, 4x, 6x, 8x, 10x, 12x, 15x y 20x)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín de lupas manuales con iluminación LED	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Oclusores 2 planos y 2 curvos	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Bastones de movilidad plegable para entrenamiento (122 cm y 127 cm)	2	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	bastones simbolos plegables (92 cm)	2	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	bastones de apoyo ajustable	2	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Monturas de maquillaje	2	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Sistema de iluminación 101 (2 tubos de 15W)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín Cocoons CPF ((contiene 6 gafas COCOONS en diferentes tamaños y con los cortes 450, 450XD, 511, 527, 550 y Glarecutter)	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Atriles	2	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Prismas de Fresnell (30 dp)	10	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Maletín con gafas prismáticas (+5D, +6D, +8D, +10D y +12D).	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Optotipo lejos ETDRS	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Optotipo para visión próxima colebrandier	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Flexos de doble frecuencia	1	Inversión

ab 

Familia	Implemento	Unidad	Categoría Presupuestaria
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Computador con software para baja visión	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Implementos de costura (agujas, enhebrador, hilos de colores, retazos de colores etc.)	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Cartas de dominó, cartas y lotería	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Impresora color /blanco negro	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Papeles de colores para pruebas de contrastes	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Lápices de colores	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Folios convencionales y cuadriculados para la práctica de la escritura	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Tiposcopios para firma, escritura de cartas y llenado de cheques	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Periódicos de impresión de diferente calidad y contraste	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Un metro para medir las distancias de trabajo	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Regla milimetradas	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Acetatos de color amarillo y verde claro	set	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Cabina iluminada para colocar optotipos	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Optotipo BRVT	1	Inversión
Implementos Tecnológicos para Baja Visión	Optotipo de Feinbloom	1	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Telescopio kepler o galileo montado en gafas o manuales, según Prescripción	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Microscopio mono o binocular según la necesidad del paciente	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Bastón (hay que calcular el tamaño según la estatura del paciente)	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Filtros CPF Corning según necesidad del paciente	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Atril	set	Inversión

CRB



Familia	Implemento	Unidad	Categoría Presupuestaria
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Software según necesidad del paciente.	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Amplificadores	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Flexos de doble frecuencia	set	Inversión
Banco de Asistencias Tecnológicas para Baja Visión	Lupas, manual con soporte o con luz.	set	Inversión
Adecuación Arquitectonica Box	Pintura, Muebles, Espejo muralla, Cambio de piso, Modificación iluminación, Cortinas	set	Inversión

at

